ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PC No. 010-2025

Cerrito, 13 de JUNIO de 2025

Señores
ASOCIACIÓN MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE NUEVA ERA REVÍRENSE
ASONER ONG
NIT **804011131-0**
RL VIDAL TARAZONA BELLO
Cedula de ciudadanía No. 5.608.834, expedida en Carcasí

Entre los suscritos: **LIZBETH MAYERLI CALDERÓN SEPÚLVEDA** identificada con cedula de ciudadanía número 1098131309 de Cerrito, Secretaria De Hacienda, con funciones de secretaria delegataria mediante resolución 188 del 10 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Cerrito – Santander, Entidad Estatal con NIT 890.209.889-9, en uso de sus facultades legales otorgadas por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 y artículo 91 numeral 5 literal d) ley 136 de 1994, en nombre y representación del Municipio de Cerrito – Santander, informa a **ASOCIACIÓN MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE NUEVA ERA REVÍRENSE ASONER ONG** NIT **804011131-0** representada legalmente **VIDAL TARAZONA BELLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.608.834, expedida en Carcasi, **PROCESO COMPETITIVO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ESAL (ART 355 C.P., ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ART 5 DEL DECRETO 092 DE 2017)**

CONSIDERACIONES:

1. Que los convenios de asociación encuentran su soporte normativo en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, son sujetos contratantes en los convenios de apoyo: la nación, los departamentos, los distritos, y municipios con las entidades privadas sin ánimo de lucro de recocida idoneidad, entendida esta como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del CONVENIO
3. Que es deber de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio, evaluar dicha calidad por escrito y debidamente motivado
4. Que de conformidad con la ley presente convenio este sujeto a la reglamentación establecida para la normatividad entre particulares, sin perjuicio de que deban incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, AGROINDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ANTONIO DE PADUA Y CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE FUNDACIÓN EN CERRITO SANTANDER VIGENCIA 2025

SEGUNDA. OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista:

a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.

b) Dar cumplimiento al objeto del CONVENIOincluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos;
c) Durante la vigencia del CONVENIOel contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
d) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
e) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
f) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
g) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
h) Radicar las cuentas de cobro, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la terminación del convenio, con los siguientes documentos:
 - Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007;
 - Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.
 - Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda.
 - Cuenta de cobro o factura.

Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del convenio, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante.

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.
- Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Presentar oportunamente el informe con los respectivos soportes de ejecución del CONVENIO(Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.).

- Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del CONVENIOevitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
- Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría y/o supervisión del contrato.
- suscribir según el caso la liquidación del convenio dentro de los términos señalados en el articulo 11 de la ley 1150 del 2007, so pena de la aplicación de la liquidación unilateral del convenio.
- Las demás inherentes al objeto del contrato

OTRAS OBLIGACIONES

1. Concertar con la administración municipal la programación para la ejecución de las actividades planteadas en torno al evento.
2. Garantizar la entrega de los insumos en el tiempo establecido y lugar indicado de conformidad con las indicaciones dadas por la supervisión del contrato.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta.
4. Desarrollar el CONVENIOen los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
5. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades.
6. Realizar los pagos de Aportes a Seguridad Social como lo exige la Ley.
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el art. 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar liquidación del CONVENIO con los soportes pertinentes y exigidos por el supervisor del contrato.
9. Cumplir con los aportes comprometidos en la oferta.
10. Las demás que requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual.

Obligaciones de la alcaldía de Cerrito

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual.
2. Recibir los productos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
3. Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del CONVENIOy el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
4. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
5. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
6. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
7. Pagar oportunamente la cuenta de cobro emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.

8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Liquidar el CONVENIOen los términos de ley.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del convenio se estructura de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES	VALOR
Aporte por parte del municipio de Cerrito-Santander	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (**$593.232.600**)
Aporte de la ESAL **ASONER ONG**	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (**$5.800.000**)
Valor total del convenio	**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($599.032.600)**
Valor del RP	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (**$593.232.600**)

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del convenio será de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($599.032.600).**

ESPECIFICACIONES OFERTADAS, se mantendrá en los términos de la propuesta económica

QUINTA. FORMA DE PAGO: Un 100% a la terminación de las actividades contratadas, el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.) al supervisor designado por la administración, con quien elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso

5.1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo del 50%

Para el pago, por el concepto que trata el presente acápite se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Póliza de garantía de buen manejo del anticipo, aprodadas
- la ESAL Debra presentar el PIA plan de inversión de anticipo y este a su vez deberá ser aprobado por el supervisor del convenio
- la ESAL Debra presentar cuanta cobro con la certificación vigente, no mayor a 30 días de expedición

Nota: el valor otorgado por concepto de anticipo será amortizado al 100% al cobro del contratista, siendo el valor del anticipo la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIES MIL TRESCIENTOS PESOS ($296.616.300)**

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del CONVENIOserá de DIEZ (**10) DÍAS** calendario desde la firma del acta de inicio**,** el oferente seleccionado deberá organizar la programación de los días de capacitación, teniendo en cuenta esta fecha final de ejecución contractual, para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista seleccionado deberá presentar las pólizas requeridas y estás deberán estar aprobadas por la entidad contratante

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuesta, y su respectivo registro presupuestal.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del CONVENIOestará a cargo de la secretaria general y de Gobierno o quien se designado para tal fin, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

NOVENA. GARANTÍAS

ASONER ONG debe presentar las garantías de cumplimiento de las obligaciones y demás derivadas del CONVENIOa favor de la Entidad Estatal, así:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, el cual es de **($599.032.600)**	La vigencia será por la duración del CONVENIOy seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. cual es de **($599.032.600)**	La vigencia será igual a la duración del CONVENIOy tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del convenio. cual es de **($599.032.600)**	La vigencia será por el término de ejecución del CONVENIOy seis (6) meses más.
Garantía del buen manejo e inversión del anticipo:	Se constituye por el cien (100%) por ciento del valor del Anticipo, el cual es de **($296.616.300)**	Igual al plazo de ejecución del CONVENIOy cuatro meses más. Art 2.2.1.2.3.1.10 decreto 1082 - 2015
Responsabilidad civil extracontractual PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El oferente deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por una suma igual o superior a 200 SMMLV que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones,	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

hechos u omisiones de su contratista. Modalidad: La póliza RCE debe ser expedida por compañía de seguros, esta debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el CONVENIOde seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. Asegurados: La póliza debe determinar que la Entidad Estatal y el contratista tienen la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del CONVENIOamparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ✓ Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.		

✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓ Cobertura expresa de amparo patronal. ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado		

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el CONVENIOse deben desarrollar en el Municipio de Cerrito Santander.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONVENIOse perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

Dado en el Cerrito Santander, a los trece (13) días del mes de junio de 2025.

Atentamente

LIZBETH MAYERLI CALDERÓN SEPÚLVEDA
Suscrita Delegataria (E) Cerrito Santander

Vidal Tarazona

ASOCIACIÓN MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE NUEVA ERA REVÍRENSE ASONER ONG
NIT **804011131-0**
RL VIDAL TARAZONA BELLO
Cedula de ciudadanía No. 5.608.834, expedida en Carcasí

ELABORO: JAVIER ORLANDO FAJARDO
PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN